

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS (DIF) PARA QUE HAGA PÚBLICOS LOS INSUMOS QUE ENTREGA A LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN QUE LLEVAN A CABO CON LAS MISMAS, DESDE EL AÑO 2020 A LA FECHA.

La que suscribe, diputada Cecilia Márquez Alkadeh Cortés, del Grupo, Parlamentario de Morena, en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al sistema nacional para el desarrollo integral de la familia (DIF) a que haga públicos los insumos que entrega a los centros de asistencia social para niñas, desde el año 2020 a la fecha, así como los programas de rehabilitación que llevan a cabo con las niñas que viven en ellos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La finalidad de los Centros de Asistencia Social (CAS), es atender de manera integral a las niñas, niños y adolescentes sujetos de asistencia social; en septiembre de 2015, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística llevó a cabo el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), el cual estimó que un aproximado de 33,118 niñas, niños y adolescentes menores de 17 años, se encontraban bajo la protección de 875 casas hogar, albergues, refugios y otras modalidades de cuidado institucional, públicos y privados en todo el país, de los cuales el 51% eran hombres y el 49% eran mujeres; sin embargo no se cuenta con cifras actualizadas, por lo que dichos resultados pueden ser mayores a esta fecha.

Estos niños, niñas y adolescentes se encuentran en estos Centros por diferentes motivos, entre los cuales pueden ser orfandad, abandono, violencia intrafamiliar, carencia de cuidados parentales, falta de recursos económicos, abuso sexual, u otras causas, es decir, carecen de un entorno familiar.

Tales cifras emitidas por el INEGI, nos alertan sobre la magnitud de un problema social registrado y documentado: la situación especial de vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes que carecen de un entorno familiar. De los cuales existen casos de violencia, abuso, negligencia y omisiones contra la población menor de edad residente en centros de asistencia social, cuyo origen ha radicado, generalmente, en la falta de regulación, supervisión y control estatal, y en el no reconocimiento del carácter de sujetos de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El CAAS también recabó datos sobre el número de personal con que cuentan las instituciones de asistencia social, revelando que el 14.9% tiene entre 10 y 14 empleados; 8.9% cuenta con 15 a 19 trabajadores, y 8.4% con 3 personas, y que el resto se distribuye entre los extremos que ocupan las que no tienen personal (3.3%) hasta el 1.3% que dispone de cien y más personas en su plantilla laboral.¹

En el Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos menciona que, el personal destinado a trabajar con grupos específicos de personas, en este caso son los niños, niñas y adolescente que viven en los CAS, debe recibir una formación particular que se adapte a sus tareas especializadas.

En octubre de 2019, la CNDH emitió un Informe Especial sobre la Situación de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social y Albergues Públicos y Privados de la República Mexicana, en el cual y con base en su investigación realizada para emitir dicho informe, hace un llamado a las autoridades competentes para garantizar que los centros de asistencia social operen como espacios de resguardo temporal que garanticen su desarrollo integral, que su proyecto de vida sufra las mínimas afectaciones posibles, y que privilegien la restitución de sus derechos.

En el informe mencionado en el punto anterior, y como antecedente para considerar en el presente punto de acuerdo, menciona la recomendación 18VG/2018, de fecha 31 de octubre 2018, emitida por la CNDH, dirigida a diversas autoridades federales, estatales y municipales, y derivada de que dicho organismo investigó las violaciones graves a los derechos de 536 personas, entre ellas niñas, niños y adolescentes, que se encontraban en una casa hogar privada en el municipio de Zamora, Michoacán.

La recomendación refiere que 184 adolescentes hombres, 105 adolescentes mujeres, 50 niños y 28 niñas habitaban la casa hogar en condiciones de hacinamiento, con alimentación nula o precaria y antisepsia generalizada con riesgo para su salud, varios de ellos presentaban lesiones, desnutrición y mal estado de salud. Además, encontraron que en el CAS no existía personal suficiente ni capacitado para la atención de las personas menores de edad.

Por lo que la CNDH determinó que las autoridades responsables no protegieron y omitieron ponderar el interés superior del menor, en el ámbito de sus respectivas competencias, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a la casa hogar.

También, en el ya mencionado informe especial de la CNDH, describen el Informe de Supervisión ISP-11/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre el Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Casa Hogar para Niñas "Graciela Zubirán Villareal", en sus resultados de las visitas a ese

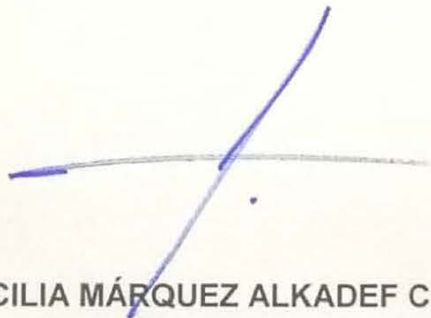
¹ El Censo no hace referencia al cargo ni especialización de los empleados que trabajan en los CAS.

CAS, se revelan diversas carencias en la infraestructura, como el deterioro de equipo sanitario, falta de luminarias en diversos lugares, instalaciones eléctricas expuestas, entre otras, así como también que las personas cuidadoras de las niñas y adolescentes que habitan en el centro, no cuentan con capacitación para el manejo de personas adolescentes y que la disciplina en caso de alguna falta o comportamiento inadecuado se imparte de forma discrecional, de tal forma que algunas habitantes del mismo refirieron que las regañan sin razón aparente y utilizan palabras altisonantes.

De igual manera, constató que el reglamento de operación del CAS no se encuentra armonizado con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; que los medicamentos, insumos médicos y material de curación son insuficientes; no cuenta con un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato, y que carece de modificaciones arquitectónicas para facilitar el desplazamiento de personas con alguna discapacidad física.

PUNTO DE ACUERDO

Único. - La Comisión Permanente exhorta al sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para que haga públicos los insumos que entrega a los Centros de Asistencia Social para niñas, así como los programas de rehabilitación que llevan a cabo con las mismas, desde el año 2020 a la fecha.



DIPUTADA CECILIA MÁRQUEZ ALKADEF CORTÉS

Ciudad de México a 16 de junio de 2022.

Referencia:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf>